

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0269 del 20 de marzo de 2024

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 De noviembre de 2023”

**LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,  
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No. 0104 de 2022 y No. 0510 de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM

y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1543 del 15 de noviembre de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM renovó el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, identificado con N.I.T. 820.000.671-7 con domicilio en la Calle 5 Carrera 18 Barrio Libertador en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, para variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017.

Que la Resolución No. 1543 del 15 de noviembre de 2023, fue notificada por medios electrónicos el día 15 de noviembre de 2023, de acuerdo con la información que reposa en el expediente No. 20236014110003077E.

Que mediante radicado No. 20239910093042 del 22 de noviembre de 2023 la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 1543 del 15 de noviembre de 2023.

**PROCEDENCIA DEL RECURSO**

De acuerdo con las reglas establecidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en lo relacionado a la interposición de recursos, se establece en su artículo 76, la oportunidad y presentación de esta manera:

*“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión (...)*”

Según la disposición transcrita, se observa que respecto al recurso de reposición interpuesto por sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, contra la Resolución No. 1543 del 15 de noviembre de 2023, fue interpuesto ante el mismo funcionario que expidió el acto cuestionado y aportado dentro del plazo establecido en la referida norma.

Además del plazo para el ejercicio de los recursos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija los requisitos que deben acompañar su interposición, según el artículo 77:

*“(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0269 del 20 de marzo de 2024

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 De noviembre de 2023”

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)*

Que verificados los requisitos establecidos por la norma, el recurso de reposición cumple con las exigencias legales para su ejercicio, esto es, ser interpuesto dentro del término prescrito, así como por el representante legal y con la determinación de los argumentos que sustentan la oposición.

**COMPETENCIA LEGAL**

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el artículo 2.2.8.9.1.5, se estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto anteriormente mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución No. 0104 de 2022, por la cual se establecen los procedimientos de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

Que mediante el la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0269 del 20 de marzo de 2024

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 De noviembre de 2023”

**ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO**

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 de noviembre de 2023, para lo cual se indicarán las disposiciones recurridas del Acto Administrativo, seguidamente los argumentos y peticiones de la sociedad en el orden en que se citaron en el escrito del recurso, respectivamente, finalmente los fundamentos y consideraciones de esta Autoridad para resolver.

**CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.**

Que mediante memorando No. 20246010031463 del 19 de febrero de 2024, el Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, realizó la evaluación técnica de los argumentos expuestos por la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, en el cual se estableció:

Las peticiones presentadas por la señora Rosa Stella son:

“(…)

*1. Dentro de la resolución 1543 de 2023, el rango de trabajo para Dureza Total quedó referenciado como (2,00 a 350) mg CaCO<sub>3</sub>/L (...) razón por la cual fue necesario actualizar el informe de verificación de métodos (...) ajustando el límite de cuantificación a 4,00 mg CaCO<sub>3</sub>/L*

“(…)

*2. Dentro de la resolución 1543 de 2023, el rango de trabajo para el análisis Fósforo quedó referenciado (0,15 – 1,0) mg/L (...) El rango definido en el informe de validación es de 0,15 a 1,05 mg/L.*

“(…)

*3. Dentro de la resolución 1543 de 2023, el rango de trabajo para el análisis de sólidos sedimentables quedó referenciado como “a partir de 0,1 mL/L” (...) El rango definido en el informe de validación es de 0,10 a 1000 mL/L. (...)*

*4. Dentro de la resolución 1543 de 2023, el método para la determinación de DBO aparece referenciado como fotométrico, pero el método estándar (SM 5210 B y SM 4500 O H), refiere método de luminiscencia*

*5. Dentro de la resolución 1543 de 2023, el rango de trabajo para el análisis DBO<sub>5</sub> quedó referenciado como (5,9 – 396) mg O<sub>2</sub>/L generándose error para reporte (...) el resultado de la testificación del estándar del límite de cuantificación cuyo valor de referencia es 5,94 mg O<sub>2</sub>/L*

*6. Dentro de la resolución 1543 de 2023, el rango de trabajo para el análisis DQO (10-1500 mg O<sub>2</sub>/L) quedó referenciado un único rango (...)*

*7. Dentro de la resolución 1543 de 2023, el rango de trabajo para pH quedó referenciado como (4,00 – 10,0) Und de pH, (...) El rango definido en el informe de validación es de 2,00 a 12,00 Unidades de pH (...).”*

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0269 del 20 de marzo de 2024

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 De noviembre de 2023”

8. Dentro de la resolución 1543 de 2023, el rango de trabajo para Oxígeno disuelto quedó referenciado como (a partir de 0,1 mg/L) (...) El rango definido en el informe de validación es de 0 a 20 mg/L (...).

9. Para los métodos de: Cloruros (mg Cl-/L), Calcio (mg Ca/L), Fluoruros (mg F-/L), sulfatos mg SO<sub>4</sub><sup>-2</sup>/L, Nitrógeno Amoniacal (mg N-NH<sub>3</sub>/L), Fósforo Reactivo Total (mg PO<sub>4</sub>-3/L), Surfactantes Aniónicos como SAAM (mg SAAM/L) y Oxígeno Disuelto mg O<sub>2</sub>/L, Hierro (mg Fe/L), no se especifican los símbolos de las variables de reporte con el fin de aclarar los resultados emitidos (...).”

De acuerdo con las consideraciones efectuadas por la señora Rosa Stella Gómez Barrera, se procede a revisar todos los documentos pertinentes a la solicitud de renovación que reposan en los expedientes 202260100100400052E (V 3.9) y 20236014110003077E (V 6.1) de la sociedad VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P. pertenecientes a la Subdirección de Estudios Ambientales, y se presentan a continuación los resultados del análisis correspondiente.

**Ítem 1:** Revisando el Informe de Verificación de Método para determinación de Dureza Total, código: VT-INA-IN-10, Versión: 04, archivado en el radicado No. 20239910059352, se confirma el error de transcripción ya que se evidencia el rango de Dureza Total mediante SM 2340 C de 4,00 mg CaCO<sub>3</sub>/L – 350 mg CaCO<sub>3</sub>/L.

ATRIBUTO	Bureta 14-01-LB-02-25	MÉTODO DE REFERENCIA
Repetibilidad	0,471	-
Precisión Intermedia	0,443	-
Sensibilidad Analítica	N.A.	-
Sensibilidad Instrumental	N.A.	-
Coefficiente Correlación	N.A.	-
Límite de Detección	0,48 mg CaCO <sub>3</sub> /L	-
Límite de Cuantificación	4,00 mg CaCO <sub>3</sub> /L	-
Desviación	0,292	2,9%
%CV	2,90	-
%Error	0,44%	0,8%
% Recuperación	N.A.	-
Selectividad	N.A.	-
Robustez	N.A.	-
Rango de Trabajo	4,00 - 350 mg CaCO <sub>3</sub> /L	-

**Ítem 2:** Revisando el Informe de Verificación de Método para determinación de Fósforo Total, código: VT-INA-IN-20, Versión: 04, archivado en el radicado No. 20239910059352, se confirma el error de transcripción ya que se evidencia el rango de Fósforo Total mediante SM 4500 P-E de 0,15 mg P/L – 1,05 mg P/L.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0269 del 20 de marzo de 2024

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 De noviembre de 2023”

ATRIBUTO	Espectrofotómetro DR 3900	MÉTODO DE REFERENCIA
Repetibilidad	0,154	-
Precisión Intermedia	0,142	-
Sensibilidad Analítica	0,0017	-
Sensibilidad Instrumental	0,6034	-
Coefficiente Correlación	0,997	-
Límite de Detección	0,059 mg P/L	-
Límite de Cuantificación	0,15 mg P/L	-
Desviación	0,0514	3,03%
%CV	5,12%	-
%Error	2,25%	2,38%
% Recuperación	96,0 - 105,1% Agua Natural 85,0 - 105,7% Agua Residual	-
Selectividad	N.A.	-
Robustez	N.A.	-
Rango de Trabajo	0,15 - 1,05 mg P/L	-

Dado el error de transcripción evidenciado en los ítems 1 y 2 **SE CONSIDERA PROCEDENTE** conceder la petición presentada por la señora Rosa Stella Gómez Barrera en relación a la corrección los rangos de Dureza Total mediante método SM 2340 C y Fósforo Total mediante método SM 4500-P B 5, E.

**Ítem 3:** Dada la estandarización que está realizando el Grupo de Acreditación, respecto a los nombres de las variables, sus métodos de referencia, sus técnicas analíticas y los rangos a reportar, el rango de Sólidos Sedimentables no será ajustado.

**Ítem 4:** Dada la estandarización que está realizando el Grupo de Acreditación, respecto a los nombres de las variables, sus métodos de referencia, sus técnicas analíticas y los rangos a reportar, la técnica de la variable Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) no será ajustada.

**Ítem 5:** Revisando el Informe de Verificación de Método para Determinación de DBO, código: VT-INA-IN-11, Versión: 03, archivado en el radicado No. 20239910059352, se confirma el error de transcripción ya que se evidencia el rango de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mediante SM 5210 B – 4500 O-H de 5,94 mg O<sub>2</sub>/L – 396 mg O<sub>2</sub>/L.

ATRIBUTO	VALOR	MÉTODO DE REFERENCIA
Repetibilidad	N.A.	-
Precisión Intermedia	10,39	-
Sensibilidad Analítica	N.A.	-
Sensibilidad Instrumental	N.A.	-
Coefficiente Correlación	N.A.	-
Límite de Detección	0,145 mg/L	-
Límite de Cuantificación	5,94 mg O <sub>2</sub> /L	-
Desviación	11,5	30,5
%CV	3,27%	-
%Error	11,65%	-
% Recuperación	N.A.	-
Selectividad	N.A.	-
Robustez	N.A.	-
Rango de Trabajo	5,94 - 396 mg O <sub>2</sub> /L	-



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0269 del 20 de marzo de 2024

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 De noviembre de 2023”

Dado el error de transcripción evidenciado en el ítems 5 **SE CONSIDERA PROCEDENTE** conceder la petición presentada por la señora Rosa Stella Gómez Barrera en relación a la corrección del rango de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mediante SM 5210 B – 4500 O-H.

**Ítem 6:** Dada la estandarización que está realizado el Grupo de Acreditación, respecto a los nombres de las variables, sus métodos de referencia, sus técnicas analíticas y los rangos a reportar, el rango de DQO no será ajustado.

**Ítem 7:** Revisando el Informe de Verificación de Método para Determinación de pH, código: VT-INA-IN-17, Versión: 05, archivado en el radicado No. 20239910059352, se confirma el error de transcripción ya que se evidencia el rango de pH mediante SM 4500 H<sup>+</sup>B de 2,00 Und de pH - 12,00 Und de pH.

ATRIBUTO	14-01-LB-04-01	14-01-LB-02-31	14-01-LB-04-10	14-01-LB-04-19	14-01-LB-04-10	14-01-LB-04-19	MÉTODO DE REFERENCIA
Repetibilidad	0,099	0,042	0,072	0,069	0,069	0,013	-
Precisión Intermedia	0,103	0,039	0,099	0,180	0,058	0,047	-
Sensibilidad Analítica	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	-
Sensibilidad Instrumental	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	-
Coefficiente Correlación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	-
Límite de Detección	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	-
Límite de Cuantificación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	-
Desviación	0,05	0,064	0,133	0,128	0,037	0,022	0,13
%CV	1,29%	1,41%	1,91%	4,08%	1,01%	0,32%	-
%Error	2,69%	2,68%	2,48%	3,86%	4,06%	0,96%	-
% Recuperación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	-
Selectividad	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	-
Robustez	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	-
Rango de Trabajo	2,00 - 12,0 Und. pH					4,01 - 10,01	-

Dado el error de transcripción evidenciado en el ítems 7 **SE CONSIDERA PROCEDENTE** conceder la petición presentada por la señora Rosa Stella Gómez Barrera en relación a la corrección del rango de pH mediante 4500 H<sup>+</sup>B.

**Ítem 8:** Dada la estandarización que está realizado el Grupo de Acreditación, respecto a los nombres de las variables, sus métodos de referencia, sus técnicas analíticas y los rangos a reportar, el rango de Oxígeno disuelto no será ajustado.

**Ítem 9:** Dada la estandarización que está realizado el Grupo de Acreditación, respecto a los nombres de las variables, sus métodos de referencia, sus técnicas analíticas y los rangos a reportar, solo se incluirán las unidades de Fosforo Reactivo Total.

**CONCLUSIÓN**

Se recomienda técnicamente la modificación de la Resolución No. 1543 del 15 de noviembre de 2023 “Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P., para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”...

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0269 del 20 de marzo de 2024

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 De noviembre de 2023”

Que de acuerdo con la revisión técnica realizada por el Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, y las evidencias obrantes en el expediente, se considera viable reponer la Resolución No. 1543 del 15 de noviembre de 2023, en el sentido de corregir los errores de digitación cometidos en el citado acto administrativo.

Respecto a los nombres de las variables, sus métodos de referencia, sus técnicas analíticas y los rangos a reportar, los mismos se mantendrán se conformidad con lo expuesto en el memorando No. 20246010031463 del 19 de febrero de 2024.

Respecto a la corrección del párrafo del artículo 7, se tiene que:

La Corte Constitucional en Sentencia C-892/01 fundamenta la aplicación de dichos principios, estableciendo lo siguiente:

*“(…) De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es claro que, para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente en razón de la finalidad de interés público que ellos comportan. (...)”*

Por su parte, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

**“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Ahora bien, dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas presentados por el interesado en la decisión.

Para el caso del Instituto, sus decisiones deben estar enmarcadas dentro de los principios y valores constitucionales de la protección de los recursos naturales renovables, y la obligación de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Ahora bien, los errores formales se refieren a equivocaciones involuntarias que no alteran los fundamentos jurídicos y técnicos de la decisión proferida, motivo por el cual la administración debe proceder a petición de parte o de oficio a corregir los mismos, para que el acto administrativo tenga la exactitud que deba tener desde un comienzo, sin realizar ninguna variación sobre la decisión de fondo del acto emitido.

### CONSIDERACIONES FINALES

Es deber de la administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por medio de defensa aludido.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0269 del 20 de marzo de 2024

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 De noviembre de 2023”

RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Reponer la Resolución No. 1543 del 15 de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, en el sentido de modificar el artículo primero, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 1. Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 820.000.671-7 con domicilio en la Calle 5 Carrera 18 Barrio Libertador en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017:*

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No	ACTIVIDAD	GRUPO	VARIABLE	TÉCNICA	MÉTODO	VERSIÓN MÉTODO	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO	RANGO DE TRABAJO
1	Análisis	Iones	Cloruro	Volumetría	SM 4500-Cl B	SM 23rd ed 2017	N.A	(6,00 - 100) mg/L
2	Análisis	Iones	Calcio	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,80 - 64) mg/L
3	Análisis	Iones	Fluoruro	Electrometría	Determinación por Kit 8323	Edición 11, 2021	N.A	(0,50 - 2,00) mg/L
4	Análisis	Iones	Sulfato	Turbidimetría	SM 4500-SO4 <sup>2-</sup> E	SM 23rd ed 2017	N.A	(10,0 - 40,0) mg/L
5	Análisis	Iones	Dureza Total	Volumetría	SM 2340 C	SM 23rd ed 2017	N.A	(4,00 - 350) mgCaCO <sub>3</sub> /L
6	Análisis	Iones	Dureza Cálcica	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	N.A	2,00 - 160 mgCaCO <sub>3</sub> /L
7	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrito	Espectrofotometría	SM 4500-NO <sub>2</sub> B	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,010 - 0,20) mg N-NO <sub>2</sub> /L
8	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrógeno Amoniacal	Espectrofotometría	Determinación por Kit 8038	Edición 9, 2017	N.A	(0,12 - 1,50) mg/L
9	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato)	Espectrofotometría	SM 4500-P D	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,10 - 2,00) P-PO <sub>4</sub> mg/L
10	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Total	Espectrofotometría	SM 4500-P B 5, E	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,15 - 1,05) mg/L
11	Análisis	Metales Totales	Hierro	Espectrofotometría	VT-INA-PR-17 Versión 10, Determinación por Kit 8008	Edición 9, 2014	N.A	(0,10 - 3,00) mg/L
12	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Suspendidos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 10000) mg/L
13	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	N.A	A partir de 0,1 mL/L
14	Análisis	Demandas	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	Fotometría	SM 5210 B, SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	N.A	(5,94 - 396) mg O <sub>2</sub> /L
15	Análisis	Demandas	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Espectrofotometría	SM 5220 D	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 1500) mg O <sub>2</sub> /L
16	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Surfactantes Aniónicos como SAAM	Espectrofotometría	SM 5540 C	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,20 - 2,00) mg/L
17	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Aceites y Grasas	Gravimetría	SM 5520 D	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 500) mg/L
18	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Hidrocarburos	Gravimetría	SM 5520 D, F	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 250) mg/L



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0269 del 20 de marzo de 2024

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 De noviembre de 2023”

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No	ACTIVIDAD	GRUPO	VARIABLE	TÉCNICA	MÉTODO	VERSIÓN MÉTODO	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO	RANGO DE TRABAJO
19	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo del monitoreo de agua y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	2021	N.A	---
20	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	N.A	2 Und. pH - 12 Und. pH
21	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	N.A	N.A
22	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	N.A	A partir de 0,1 mg/L
23	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo del monitoreo de agua y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	2021	N.A	---
24	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	N.A	2 Und. pH - 12 Und. pH
25	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	N.A	N.A
26	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	N.A	A partir de 0,1 mg/L
27	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo del monitoreo de agua y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	2021	N.A	---

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 2, de la Resolución 1543 del 15 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 2.** Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, del OEC **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, identificado con N.I.T. 820.000.671-7 con domicilio en la Calle 5 Carrera 18 Barrio Libertador en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017, contempla las siguientes variables:

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No	ACTIVIDAD	GRUPO	VARIABLE	TÉCNICA	MÉTODO	VERSIÓN MÉTODO	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO	RANGO DE TRABAJO
1	Análisis	Iones	Cloruro	Volumetría	SM 4500-Cl- B	SM 23rd ed 2017	N.A	(6,00 - 100) mg/L
2	Análisis	Iones	Calcio	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,80 - 64) mg/L
3	Análisis	Iones	Fluoruro	Electrometría	Determinación por Kit 8323	Edición 11, 2021	N.A	(0,50 - 2,00) mg/L
4	Análisis	Iones	Sulfato	Turbidimetría	SM 4500-SO4 <sup>2-</sup> E	SM 23rd ed 2017	N.A	(10,0 - 40,0) mg/L
5	Análisis	Iones	Dureza Total	Volumetría	SM 2340 C	SM 23rd ed 2017	N.A	(4,00 - 350) mgCaCO <sub>3</sub> /L
6	Análisis	Iones	Dureza Cálcica	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	N.A	2,00 - 160 mgCaCO <sub>3</sub> /L

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0269 del 20 de marzo de 2024

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 De noviembre de 2023”

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No	ACTIVIDAD	GRUPO	VARIABLE	TÉCNICA	MÉTODO	VERSIÓN MÉTODO	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO	RANGO DE TRABAJO
7	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrato	Espectrofotometría	SM 4500-NO <sub>2</sub> B	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,010 - 0,20) mg N-NO <sub>2</sub> /L
8	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrógeno Amoniacal	Espectrofotometría	Determinación por Kit 8038	Edición 9, 2017	N.A	(0,12 - 1,50) mg/L
9	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato)	Espectrofotometría	SM 4500-P D	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,10 - 2,00) P-PO <sub>4</sub> mg/L
10	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Total	Espectrofotometría	SM 4500-P B 5, E	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,15 - 1,05) mg/L
11	Análisis	Metales Totales	Hierro	Espectrofotometría	VT-INA-PR-17 Versión 10, Determinación por Kit 8008	Edición 9, 2014	N.A	(0,10 - 3,00) mg/L
12	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Suspendedos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 10000) mg/L
13	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	N.A	A partir de 0,1 mL/L
14	Análisis	Demandas	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	Fotometría	SM 5210 B, SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	N.A	(5,94 - 396) mg O <sub>2</sub> /L
15	Análisis	Demandas	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Espectrofotometría	SM 5220 D	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 1500) mg O <sub>2</sub> /L
16	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Surfactantes Aniónicos como SAAM	Espectrofotometría	SM 5540 C	SM 23rd ed 2017	N.A	(0,20 - 2,00) mg/L
17	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Aceites y Grasas	Gravimetría	SM 5520 D	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 500) mg/L
18	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Hidrocarburos	Gravimetría	SM 5520 D, F	SM 23rd ed 2017	N.A	(10 - 250) mg/L
19	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo del monitoreo de agua y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	2021	N.A	---
20	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H <sup>+</sup> B	SM 23rd ed 2017	N.A	2 Und. pH - 12 Und. pH
21	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	N.A	N.A
22	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	N.A	A partir de 0,1 mg/L
23	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo del monitoreo de agua y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	2021	N.A	---
24	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H <sup>+</sup> B	SM 23rd ed 2017	N.A	2 Und. pH - 12 Und. pH
25	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	N.A	N.A
26	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	N.A	A partir de 0,1 mg/L
27	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo del monitoreo de agua y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	2021	N.A	---

**ARTÍCULO 3.** Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 1543 del 15 de noviembre de 2023, que no fueron objeto de modificación continúan plenamente vigentes.

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0269 del 20 de marzo de 2024**

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1543 del 15 De noviembre de 2023”




**ARTÍCULO 4.** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar electrónicamente, personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**, identificado con N.I.T. 890.902.922-6 con domicilio en la Carrera 6 No. 97 A - 99 en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 20 días del mes de marzo de 2024

**ELIZABETH PATIÑO CORREA**  
**Subdirectora de Estudios Ambientales**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	
Aprobó	Jeison Duván Peñalosa Bejarano	Coordinador Grupo Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20236014110003077E		
Radicado	20246010014451		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			